

RESOLUCIÓN No.

Nº 0414

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

16 JUN 2015

En atención a llamada telefónica realizada el día 13 de febrero de 2015 en las Oficinas de Quejas y reclamos de la Secretaría General por la señora LILIBETH LAZARO CONTRERAS, localizado en la calle 4 No. 2-49 Barrio Las Flórez, corregimiento de Las Peñas – Municipio de Corozal, contra el señor JOSE MANUEL CONTRERAS, localizada al lado del denunciante por un árbol que le está representando a su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 13 de marzo y concepto técnico No. 0150 de 18 de marzo de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0868696 Y: 1512219 Z: 171m se encuentra un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicocca bijuga*), el cual presenta regular estado fitosanitario, abundante follaje y su sistema radicular se encuentra muy superficial, lo que genera un inminente peligro para la denunciante y vecinos del sector.
- Este árbol presenta una altura promedio de 9 metros, con circunferencia de 2.4 debido a la afectación que este presenta, este está generando temor entre los propietarios de la vivienda y los habitantes del sector..
- La visita fue atendida por la señora LILIBETH LAZARO CONTRERAS (Denunciante) y el señor JOSE MANUEL CONTRERAS (Denunciado), dueño del predio en donde se encuentra plantado el árbol, quien manifestó que siente temor por el estado del árbol.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor JOSE MANUEL CONTRERAS, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicocca bijuga*), el cual se encuentra plantado en la calle 4 No. 2-49 Barrio Las Flores del corregimiento de Las Peñas en el Municipio de Corozal, en las coordenadas X: 0868696 Y: 1512219 Z: 171m , por presentar mal estado fitosanitario, abundante follaje, y sus sistema radicular muy superficial lo que está generando un inminente peligro para el denunciante y vecinos del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor JOSE MANUEL CONTRERAS, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicocca bijuga*), el cual se encuentra plantado en la calle 4 No. 2-49 Barrio Las Flores del corregimiento de Las Peñas en el Municipio de Corozal, en las coordenadas X: 0868696 Y: 1512219 Z: 171m , por presentar mal estado fitosanitario, abundante follaje, y sus sistema radicular muy superficial lo que está generando un inminente peligro para el denunciante y vecinos del sector.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0414

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (1) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizadas.

16 JUN 2015

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentra plantada.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en una área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado